



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

*Ordenanza Municipal N° 004-2016*

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de fecha 03 de Marzo de 2016, se reunieron los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital, conjuntamente con el personal técnico de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el cual se concluyó la presentación y la modificatoria del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados 2017;

Que, el Informe N° 417-2016-GPP/MDCGAL de fecha 09 de Marzo de 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta necesario someter al Pleno de Concejo Municipal, para la aprobación de la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2017 de la MDCGAL, previa evaluación y opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 070-2016-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de de fecha 08 de Marzo de 2016, el Sub Gerente de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se validó la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2017 de la MDCGAL, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital 2015 – 2017, el cual consta en el acta de Primera Sesión, por lo que, solicita convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal para la Aprobación del reglamento en mención;

Que, mediante INFORME N° 165-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con fecha 11 de Marzo del 2016, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en vista de lo que se concluyó en sesión ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para la validación por unanimidad, la presentación y modificatoria del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2017, por lo que opina de su procedencia debiendo remitirse la documentación pertinente a Sesión de Concejo para su respectiva revisión y posterior aprobación;



# Ordenanza Municipal N° 004-2016

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-201-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados, en su CAPÍTULO II FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en el numeral 8 FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO señala: 1. Fase de Preparación Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal (...). Asimismo, en el mismo cuerpo legal en la Guía de Contenidos mínimos de la Ordenanza del Presupuesto Participativo señala que: Objeto de la Ordenanza es Reglamentar el Proceso, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo de PP.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, con 09 votos a favor (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales, Hilario Atencio Maquera y Lilliana Rosario Bustinza Saira) y con dos (02) abstenciones (regidores Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); fue aprobado por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017, EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017, EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, (06) Disposiciones Finales, (01) Anexo y cinco (05) Formatos, contenidos en 26 folios, que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR INICIO al PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y los que dispongan la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Ejecución del Proceso.



# Ordenanza Municipal N° 004-2016

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”



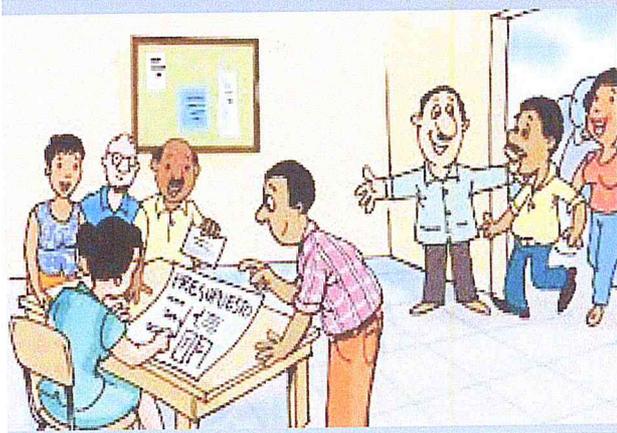
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# REGLAMENTO

## PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017



Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, marzo del 2016



# INDICE

TITULO I	03
ASPECTOS GENERALES	03
CAPITULO I	03
DEL REGLAMENTO	03
ARTICULO 1° FINALIDAD	03
ARTICULO 2° OBJETO	03
ARTICULO 3° ALCANCE	03
ARTICULO 4° REFERENCIA	03
ARTICULO 5° CUMPLIMIENTO	03
CAPITULO II	03
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES	03
ARTICULO 6° MARCO LEGAL	03
ARTICULO 7° PRINCIPIOS DEL PROCESO	04
ARTICULO 8° AMBITO DE APLICACIÓN	05
TITULO II	05
INSTANCIAS, ACTORES DEL PROCESO	05
CAPITULO I	05
DEL PROCESO	05
ARTICULO INSTANCIAS DE PARTICIPACION	05
ARTICULO 10 DEFINICIONES	05
ARTICULO 11° OBJETIVOS	07
CAPITULO II	07
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO	07
ARTICULO 12° ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL	07
ARTICULO 13° ROLES DEL ALCALDE	07
ARTICULO 14° ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL	08
ARTICULO 15° ROLES DEL EQUIPO TECNICO	08
ARTICULO 16° ROLES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	08
ARTICULO 17° ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	08
ARTICULO 18° ROLES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	09
TITULO III	09
COORDINACION, DIRECCION, EJECUCION DEL PROCESO Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	09
CAPITULO I	09
ARTICULO 19 ° DE LA PREPARACION	09
ARTICULO 20° SENSIBILIZACION, CONVOCATORIAS	10
ARTICULO 21° CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO	10
ARTICULO 22° CONVOCATORIA	10
ARTICULO 23° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	10
ARTICULO 24° REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	11
ARTICULO 25° IDENTIFICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	11
ARTICULO 26° CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	11
CAPITULO II	12
DE LOS TALLERES DE TRABAJO	12
ARTICULO 27° DE LOS TALLERES DE TRABAJO	12
ARTICULO 28° DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACION	12
ARTICULO 29° DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO	12
ARTICULO 30° ASIGNACION DEL PRESUPUESTO	14
CAPITULO III	15
ARTICULO 31° FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	15
CAPITULO IV	15
DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO	15



ARTICULO 32° DE LA COORDINACION	15
TITULO IV	15
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	16
ARTICULO 33° EL COMITÉ DE VIGILANCIA	16
ARTICULO 34° COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	16
ARTICULO 35° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS	16
ARTICULO 36° PROHIBICIONES	16
ARTICULO 37° DE LA ELECCIÓN Y JURAMENTACIONM DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANICA	17
ARTICULO 38° INFORMACION PARA EÑL COMITÉ DE VIGILANCIA	17
ARTICULO 39° COMITES DE GESTION	17
TITULO V	18
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS	18
ARTICULO 40° LAS FALTAS	18
ARTICULO 41° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS	18
ARTICULO 42° DE LASPOTESTAD DE SANCIONAR	18
ARTICULO 43° DE LAS SANCIONES	18
ARTICULO 44° DEL REGISTRO DE FALTAS	18
ARTICULO 45° DE LOS ESTIMULOS	18
DISPOSICION COMPLEMENTARIA	19
DISPOSICIONES FINALES	19
ANEXO 01	20
FORMATOS	22



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS  
PARA EL AÑO FISCAL 2017.**

**Título I  
ASPECTOS GENERALES  
CAPITULO I.  
DEL REGLAMENTO.**

**Artículo 1º.- FINALIDAD.**

El presente reglamento norma los procesos de formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, en sus diferentes fases y etapas en el marco de las disposiciones legales vigentes de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298, su reglamento y directivas; promovido por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con la activa participación de las organizaciones sociales a fin de concertar la distribución de los recursos públicos y concretar gradualmente los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDL.

**Artículo 2º.- OBJETO.**

El presente Reglamento orienta, regula y norma el desarrollo el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa asegurando la efectiva participación de la Sociedad Civil Organizada y el Estado en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad.

**Artículo 3º.- ALCANCE.**

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances del presente reglamento todas las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representados por sus delegados, bajo la condición de Agentes Participantes debidamente acreditados y reconocidos.

**Artículo 4º.- REFERENCIA.**

Cuando en el presente reglamento se mencione la palabra “Proceso”, se entenderá que se está haciendo referencia al “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”.

**Artículo 5º.- CUMPLIMIENTO.**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan en el proceso: Alcalde, Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia.

**CAPITULO II.  
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES.**

**Artículo 6º.- MARCO LEGAL.**

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en la normativa legal siguiente:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.



- Decreto Supremo N° 131-2010-EF modifica el Decreto supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28802 – Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 27293.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatorio Decreto supremo N° 038-2009-EF.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**Artículo 7°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO.**

Son principios y valores del proceso, los siguientes:

**Participación.-** El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación del presupuesto.

**Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

**La Solidaridad.-** Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del Distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la ciudad y no de intereses personales.

**Igualdad de Oportunidades.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso.

**Coherencia.-** Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

**Democracia.-** El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso, así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.

**Representatividad.-** El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

**Eficacia y eficiencia.-** El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y las herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

**Equidad.-** Igual acceso de oportunidades.

**Solidaridad.-** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.

**Subsidiaridad.-** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

**Prevención.-** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos de una eventualidad o catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

**Competitividad.-** El Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

**Corresponsabilidad.-** La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Sociedad Civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del Distrito para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado.

**Transparencia.-** La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el marco del proceso por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



**Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

**Artículo 8º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación comprende la zona territorial del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**Título II**  
**INSTANCIAS, ACTORES DEL PROCESO**  
**CAPITULO I**  
**DEL PROCESO**

**Artículo 9º.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

Constituyen instancias de participación en el Proceso del Presupuesto Participativo:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Distrital
- Asamblea de Agentes Participantes
- Equipo Técnico.
- Comité de Vigilancia

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y La Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 y su modificatoria Ley 29298, el CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2012-MDCGAL.

**Artículo 10º.- DEFINICIONES.**

El proceso del Presupuesto Participativo del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tendrá como base las siguientes definiciones:

**Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo distrital que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

**Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

**Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).-** Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

**Plan Estratégico Institucional (PEI).-** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y, los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias.

**Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económico, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual,



seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

**Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal; los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito y designados para estos fines.

**Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito del distrito.

**Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática,** aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

**Los Organismos e Instituciones privadas** son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, con presencia en la jurisdicción.

**Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

**Los problemas de índole distrital** son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno;

**Los problemas de índole interdistrital o provincial** son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito. Por su parte, los problemas de índole provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de una determinada provincia y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno;

**Los problemas de índole interprovincial o regional** son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden a la provincia y por consiguiente la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad del gobierno regional respectivo.

**Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

**Acciones Según Impacto.-** Se entiende por acciones de impacto distrital o aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a un número importante de las poblaciones existentes en el distrito. Se entiende por acciones de impacto provincial aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito. Se entiende por acciones de impacto regional a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia.

**Talleres de Trabajo.-** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del Distrito. En estos talleres de trabajo se definen los criterios de priorización para las acciones y proyectos propuestos con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.



**Artículo 11°.- OBJETIVOS.**

El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Comunidad, introduciendo formalmente en el ámbito de la Gestión Pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
2. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
3. Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de relación para la ejecución de los proyectos de desarrollo local.
4. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado.
5. Lograr una mayor efectividad en la gestión, relacionando los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.
6. Normar las etapas del proceso de desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal del 2017, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, además de los mecanismos de participación de la sociedad civil organizada.

**CAPITULO II  
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO**

**Artículo 12°.- ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

1. Aprobar la Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo y ordenar la publicación del Marco Normativo del Proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso.
3. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, considerando las prioridades de inversión identificadas en el proceso.

**Artículo 13°.- ROLES DEL ALCALDE.**

1. Convocar a las reuniones previas del Consejo de Coordinación Local Distrital a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Proceso.
2. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Organizar las actividades del proceso, haciéndolas de conocimiento público.
4. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
5. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Proceso, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
6. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignan por resultados claramente especificados.
7. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso.
8. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
9. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
10. Informar respecto de los acuerdos y propuestas del proceso, al Consejo de Coordinación Local Distrital.



11. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento para proyectos priorizados en el proceso.

**Artículo 14°.- ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL.**

El Consejo de Coordinación Local Distrital, es responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del proceso. Cumple funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria. Está conformado de acuerdo al marco legal vigente. Cumple los siguientes roles:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
3. Velar que los proyectos identificados en el proceso se sujeten al Plan de Desarrollo Concertado.
4. Coordinar la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital, de los proyectos de inversión priorizados participativamente en el Proceso.
5. Brindar apoyo al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso.
6. Proponer mejoras al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.
7. Conformar las Comisiones de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.
8. Recepcionar y dar el trámite correspondiente a los informes de las Comisiones del Proceso y del Comité de Vigilancia.

**Artículo 15°.- ROLES DEL EQUIPO TÉCNICO.**

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar el soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 08 del Reglamento de la Ley N° 28056 – “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, interviene con voz.

Los roles del Equipo Técnico son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asesoramiento para la organización y desarrollo del proceso
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 16°.- ROLES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.**

Es el responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del Proceso, cumple los siguientes Roles:

1. Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Proceso.
2. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF, sobre las diversas Fases del Proceso.

**Artículo 17°.- ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

1. Participar con voz y con voto, en la decisión y/o toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en los procesos del presupuesto participativo, en el logro de la Visión de desarrollo del Distrito de Coronel Gregorio Albarraçin Lanchipa.
2. Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática de su Organización de inicio a fin en cada uno de los talleres y en todas las reuniones convocadas.
3. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el Proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización.



7. Informar a la agrupación social a quienes representa acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo.
8. Coordinar con su base institucional sobre el mensaje, opiniones propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
9. Cumplir las normas generales de la buena conducta y el respeto.
10. Otros que demande el proceso.

**Artículo 18°.- ROLES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por cinco (05) representantes elegidos dentro del pleno de los Agentes Participantes del proceso.

Son roles del Comité de Vigilancia:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en Basado en Resultados para el año fiscal 2017, en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional.
2. Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
6. Solicitar formalmente la información que requiera para desarrollar sus acciones de vigilancia.
7. Informar trimestralmente al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
8. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de sus actividades y de no ser atendidos presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

### Título III

#### COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN DEL PROCESO Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

##### CAPITULO I.

#### DE LA PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 19°.- DE LA PREPARACIÓN.**

El Gobierno Local en responsabilidad compartida con el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, son los encargados del desarrollo de las actividades de Comunicación y Sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como las normas que señalan su cumplimiento. Para éste fin se propone al Concejo Municipal la Ordenanza de aprobación del Reglamento.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto preparará todo el material necesario para cada una de las etapas en coordinación con las demás unidades orgánicas.



**Artículo 20º.- DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**

Es un conjunto de acciones que facilitan el desarrollo del proceso, es organizada por el Equipo Técnico y se desarrolla con participación de los Espacios Mixtos y de la Sociedad Civil. Tienen como objetivo sensibilizar y brindar información a los ciudadanos sobre la importancia del proceso participativo como mecanismo de planificación de nuestro desarrollo y lograr su involucramiento.

Estas acciones son desarrolladas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

**Artículo 21º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.**

El Equipo Técnico Municipal tienen la misión de brindar soporte técnico, preparación de la información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del PROCESO; el Equipo Técnico Municipal está integrado por: el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces presidiéndolo, pudiendo estar integrado por los Gerentes y Sub Gerentes, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando el soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento de la ley N° 28056.

La conformación del Equipo Técnico se realizará mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y solo intervienen con voz.

**Artículo 22º.- CONVOCATORIA.**

El Alcalde en Coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, convocan al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2017, a la población en general y a los agentes participantes a registrarse a participar en el proceso en sus diferentes fases, por los diferentes medios de comunicación (radial, prensa escrita, portal web e invitaciones directas) más adecuados en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

**Artículo 23 º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes Participantes, son agentes participantes en el proceso:

1. Alcalde Distrital.
2. Miembros del Concejo Municipal del Distrito.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
4. Miembros del Equipo Técnico.
5. Miembros del Comité de Vigilancia y Control.
6. Representantes de la Sociedad Civil acreditados (Comités del Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centros Familiares, Centros maternos infantiles, etc.)
7. Organismos e instituciones Públicos y Privados; si en caso hubiera como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Cívicas, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONG'S, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores o Comerciantes) Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Adultos Mayores, Juntas Vecinales, Asociaciones de Mujeres, Asociación de Padres de Familia, Municipios Escolares, entre otras que tengan presencia en el ámbito distrital.

El Alcalde Distrital, Miembros del Concejo Municipal del Distrito, Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Miembros del Comité de Vigilancia y Control, son miembros natos del Proceso Participativo contando con voz y voto.



**Artículo 24º.- REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispondrá el Libro “Registro Distrital de Agentes Participantes de la Sociedad Civil”, para la inscripción de los agentes participantes.

El registro contendrá como información mínima, lo siguiente:

1. Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes.
2. Numero de Documento Nacional de Identidad.
3. Domicilio (El Agente Participante deberá tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa).
4. Teléfono, edad, sexo, profesión.
5. Tipo de organización y el tiempo de funcionamiento.
6. Cargo.
7. Nombre de la Organización y número de asociados a la que representa.
8. Numero de Procesos en el que participa.

**Artículo 25º.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

Para inscribirse en el “Registro Distrital de Agentes Participantes de la Sociedad Civil” para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debe:

1. Solicitud dirigida al Alcalde Distrital, en la Oficina de enlace que se asignará para el proceso mediante el (Formato 01).
2. Presentar la Ficha de Inscripción que tiene carácter de declaración jurada (Formato 02).
3. Declaración jurada de **radicar** en el Distrito, No registrar antecedentes penales y judiciales (formato 03).
4. Copia de Documento Nacional de Identidad (El Agente Participante deberá tener DNI del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa; y en caso de organizaciones territoriales deberá adjuntar documentación verificable que certifique su vivencia o residencia)
5. Adjuntar documentos que demuestren vigencia del Cargo del representante legal/Presidente.
6. Adjuntar los documentos que demuestren vigencia de la Organización.

**DE LA ORGANIZACIÓN.**

Copia simple de Resolución de Alcaldía del reconocimiento de la Organización social o Ficha de Inscripción en los Registros Públicos de Tacna ante la municipalidad en caso de asociación en general.

**DEL REPRESENTANTE LEGAL/ PRESIDENTE.**

Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva actual en caso de Organizaciones Sociales (Vigente) o anotaciones ante SUNARP de la Junta Directiva (Vigente) o ante la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**Artículo 26º.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

La Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital, a través del Equipo Técnico implementarán y convocará a los agentes participantes a una capacitación y promoverán programas de desarrollo de capacidades.

La organización y ejecución de los cursos de capacitación para el desarrollo del proceso participativo estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico.



## CAPITULO II DE LOS TALLERES DE TRABAJO

### **Artículo 27º.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO.**

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes, es conducida por una mesa conductora integrada por representantes del CCLD (regidores y sociedad civil), Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico del proceso, estos talleres son actividades en las cuales sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo se tomara en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
2. Las intervenciones se efectúan a mano alzada previa identificación del agente participante; con la credencial que se lo otorgue indicando (Nombre y la organización al que representa)
3. La intervención se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de dos a tres minutos como máximo
4. Se elaborará y respetará el rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por mayoría de los agentes participantes.
6. En caso de suceder actos violentos, irrespeto a los valores éticos y morales la mesa conductora podrá sancionar de acuerdo al reglamento.

### **Artículo 28º.- DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACIÓN.**

Los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse mínimamente en el Proceso del Presupuesto Participativo, que permitan delimitar a nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional definiendo un conjunto de características que debe de tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias los criterios son los siguientes (de acuerdo al D.S. N° 097-2009-EF y sus modificatorias.)

Del alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De la cobertura, al impacto que de manera indirecta o directa debe tener el proyecto en la población objetivo.

Del monto de inversión, a la estimación del costo del proyecto.

Proyecto de Impacto Distrital.

Las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito."

De las dimensiones a ser considerados dentro del proceso son:

Dimensión social

Dimensión económica

Dimensión cultural

Dimensión ambiental

Dimensión institucional

### **Artículo 29º.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO.**

Se desarrolla los talleres de trabajo mínimamente con los siguientes considerandos:

Taller de Instalación, Capacitación y Rendición de Cuentas

Instalación



Se aperturará formalmente el proceso del Presupuesto Participativo está encargado el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital o quien delegue.

El Equipo Técnico procederá al reconocimiento de las principales organizaciones sociales participantes.

#### Capacitación:

Se realizará ajustándose a las necesidades y características de la población, los temas a tocar mínimamente son:

1. Procesos del Presupuesto participativos
2. Presupuesto por Resultados
3. Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
4. Vigilancia del Presupuesto Participativo
5. Gestión y Políticas Publicas, entre otros temas de importancia

Asimismo es necesario hacer participe en las capacitaciones al comité de vigilancia, los miembros del CCLD.

#### Rendición de Cuentas.

El mismo que es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros, poniendo énfasis en:

- La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados en los proyectos y las modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores.
- Presupuesto Inicial de Apertura (Presupuesto Institucional de Apertura) del ejercicio presente.
- Resultados de la gestión durante el año anterior a nivel de actividades, en este taller se presenta la visión y los objetivos estratégicos para su revisión y/o actualización, de considerarlo conveniente, etc.

#### Taller de definición de criterios de calificación, identificación y priorización de problemas.

Este taller se basará en el análisis y evaluación de avances y se desarrollará mínimamente con las siguientes consideraciones:

**De la Difusión del Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** en esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados, la visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas del ámbito del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas

#### De la definición de criterios de calificación, identificación y priorización de los problemas.

Identificar los problemas fundamentales que afectan al gobierno local a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos, Se realiza en función a grandes ejes de análisis como pueden ser el económico, social, cultural y ambiental; además de un diagnóstico basado en el espacio geográfico en el que se asienta una determinada población.

Identificar los criterios para la priorización de las alternativas de solución a los problemas identificados y priorizados en el distrito, para lo cual, los agentes participantes, deben recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo. Estos criterios incluyen la coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, niveles de pobreza por ingresos y por necesidades básicas insatisfechas de población beneficiarias de las acciones, efecto en el empleo local, de los jóvenes, empresarios, así como representantes de la población de extrema pobreza, grupos vulnerables tales como niños, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad y otros criterios a considerarse.



Identificar y presentar los proyectos como alternativas de solución a los problemas identificados y priorizados. Para lo cual, los agentes participantes identifican una lista de proyectos que deben ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización y formalización de acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo.

#### **Criterios de priorización.**

Comprende el desarrollo de actividades para definir y aprobar las Matrices de Priorización. Se efectúan con los Agentes Participantes Plenos.

Se aprueban en el taller la Matriz de Priorización de Proyectos, con los criterios que se determinen por mayoría del pleno siendo válido este para la calificación.

En la determinación de los Criterios de Priorización de las Matrices, se debe considerar las Normas Técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Matriz de Priorización de los Proyectos Distritales, debe contener criterios que permitan priorizar aquellos proyectos que en mayor medida contribuyen al desarrollo del distrito y que son fundamentales para la mejora de la competitividad local, necesaria para aprovechar las oportunidades que brinda el escenario local, regional, nacional e internacional.

El Equipo Técnico elabora las propuestas de Matrices que luego son validadas por los Agentes Participantes.

#### **Taller de Priorización de Proyectos.**

Es el evento en donde los Agentes Participantes acreditados y del ámbito Territorial (Distrital) o Mesa Temática según el eje estratégico del Plan de Desarrollo Concertado (Distrital), definen los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación, Sobre la base del listado presentado y aprobado por los agentes participantes, estos proceden a la priorización de los proyectos utilizando los criterios de priorización aprobados anteriormente.

#### **Revisión Técnica /Ajuste Técnico Financiero.**

Ambas son reuniones de coordinación del Equipo Técnico se considerará en el momento el punto de agenda según el requerimiento de los talleres se tomara en cuenta:

Las propuestas de los proyectos recogidas en los talleres anteriores, la misma que da como resultado una lista de proyectos para ser evaluadas y discutidas.

El Equipo Técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica de acuerdo con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias, presentando el problema priorizado al que contribuye a dar solución, los costos estimados y el cronograma de inversión. Para el caso de los proyectos que no superaron la evaluación técnica se explicará brevemente las observaciones y criterios tenidos para que sean considerados como tales.

Se programaran en caso sean necesarios las visitas de campo y/o reconocimiento de los lugares de acuerdo a la gravedad del caso sin modificar el cronograma establecido para el proceso.

#### **Artículo 30º.- ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Luego de la Priorización de Proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos respetando el orden de priorización y los techos presupuestales establecidos en la estructura de asignación presupuestaria.

Esta actividad de carácter técnico es conducida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Una vez culminada la propuesta es presentada a la Mesa Conductora para que sea discutida y validada, y luego al pleno en el Taller Final por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la validación y suscripción de los acuerdos y compromisos finales.

Para la asignación presupuestal se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:



1. El Presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos estudios de pre inversión.
2. Teniendo en cuenta que en el proceso se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometen recursos de más de un ejercicio fiscal, el Equipo Técnico deberá poner en conocimiento de los Agentes Participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de proyectos multianuales.
3. Los Proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se deberán incluir en una lista de proyectos priorizados alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.
4. Para los proyectos que demanden mayores recursos la autoridad competente y otros actores podrán gestionar otras fuentes de financiamiento

### CAPITULO III DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

#### **Artículo 31º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.**

##### **Taller de formalización de acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo**

En este taller se presentará a los agentes participantes el documento final y el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que es puesto a discusión, consideración, para su respectiva adecuación de ser necesario y su posterior aprobación.

En el caso excepcional de presentarse propuestas de modificación, éstas deberán ser justificadas y fundamentadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para su consideración.

Aprobada el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital la suscriben, así como por todos los agentes participantes.

El documento final del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo serán remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los plazos establecidos en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales del año en curso.

El acta de acuerdos y compromisos será publicado en el portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y los medios de comunicación que la Municipalidad considere conveniente de acuerdo al plazo que estipula la Ley.

### CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

#### **Artículo 32º.- DE LA COORDINACIÓN:**

En esta fase el Alcalde o su representante se reunirá con los representantes del Gobierno Local Provincial y Regional con el fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, haciendo un compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2017.



## TITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

### **Artículo 33º.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

El Comité de Vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de formalización de acuerdos y compromisos y su composición es de cinco (05) integrantes.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia: el conformado para el año anterior y vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, y el conformado para el año fiscal del año siguiente.

Su conformación debe procurar la participación de mujeres y poblaciones excluidas a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Concluido la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía, otorgándoles las credenciales correspondientes.

### **INCORPORACION DE LAS COMPETENCIAS DE COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### **ARTÍCULO 34º.- COMPETENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo para el cual fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
2. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
3. Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
4. Solicitar a la Municipalidad el estado situacional de los proyectos priorizados correspondientes al presupuesto participativo.

#### **Artículo 35º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS:**

Los miembros del Comité de Vigilancia deben:

1. Ser agente participante acreditado, representante de una Organización Social de Base o de Instituciones Públicas y Privadas.
2. Tener el record de asistencia en más del 80 % en los talleres ejecutados durante el presente proceso.
3. Radicar en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por un mínimo de 5 años. (Formato 05).
4. Tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
5. No haber sido condenado ni registrar antecedentes por delitos penales, judiciales y policiales. Formato (05).

#### **Artículo 36º PROHIBICIONES:**

Los miembros del comité de vigilancia quedan prohibidas de:

1. Buscar beneficios particulares y personales.
2. Participar como obrero o en la prestación de servicios en los proyectos de inversión pública en ejecución en la que son vigilantes, en cuyo caso se declara vacante el cargo siendo reemplazado por uno de los accesitarios.
3. Abandonar el cargo, en cuyo caso queda definitivamente inhabilitado de ser agente participante en futuros procesos.
4. Incumplir con las funciones asignadas en el presente reglamento, en cuyo caso se declara vacante el cargo, siendo asumido por uno de los accesitarios.



**Artículo 37º.- DE LA ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

El proceso eleccionario se realizará en el taller final proceso que se regirá mediante las siguientes consideraciones:

**De la Propuesta a candidatos:**

- Se realiza la propuesta a voz por parte de los agentes participantes.
- El Agente Participante Propuesto tendrá que aceptar su candidatura
- Solo se propondrá a las personas que estén presentes y que cumplan con los requisitos
- Se propondrán a nueve (09) candidatos de los cuales se elegirán a cinco (05), respetando la cuota de género.

**Del Comité Electoral.**

Se elegirá en el momento a tres agentes participantes el cual tendrá la función de llevar a cabo el proceso eleccionario, los cargos serán presidente, secretario, vocal con las siguientes funciones:  
Verificarán el padrón de Agentes Participantes (Padrón definitivo).

- Presentarán a los candidatos.
- Sortearán los números para cada uno de ellos.
- Llevarán el proceso de elecciones.

**De las Elecciones.**

Se elegirá a los representantes del Comité de Vigilancia mediante voto secreto la metodología a emplearse será con el siguiente detalle:

1. El Presidente se instalará en la mesa conductora.
2. Se dará a conocer los candidatos y sus respectivos números
3. Se firmará la cedula donde escribirán el número de su preferencia cada uno de los agentes.
4. Se procederá a repartir la cedula solo a las personas que porten su credencial y DNI.
5. Se colocará el voto en el ánfora.

**De los resultados:**

Una vez culminada el proceso de elecciones se procederá al conteo de votos de manera pública en plena asamblea, se dará a conocer los resultados y el ranking del lugar que ocupa cada uno de los candidatos. En donde el primero que logre la mayor cantidad de votos será el presidente, el segundo vice presidente el tercero secretario, el cuarto vocal y el quinto será accesitario.

Se dará lectura al acta de elección y se hará público los resultados.

**De la juramentación:**

El comité electoral juramentará a los miembros del Comité de Vigilancia en el acto de manera pública.

**Artículo 38º.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

El Gobierno Local debe proporcionar la siguiente información al Comité de Vigilancia:

1. El cronograma de inversiones y la programación de los proyectos priorizados.
2. El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente y sus modificaciones.
3. Ejecución de gastos de inversión de manera trimestral, semestral y anual del avance de ejecución.
4. Los reemplazos de proyectos que no hayan calificado su viabilidad, según la escala de prioridad establecida en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 39º.- COMITÉS DE GESTIÓN.**

Los beneficiarios de un proyecto pueden constituir un Comité de Gestión por proyecto con la finalidad de apoyar la labor en la gestión del proyecto, siempre que esta opción sea acordada y formalizada en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



## TITULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

### **Artículo 40°.- LAS FALTAS.**

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico.

### **Artículo 41°.- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS.**

Constituyen faltas las siguientes conductas:

1. Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del CCLD, la Mesa Conductora, Comité de Vigilancia, Funcionarios Municipales o Agentes Participantes.
2. Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
3. Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora.
4. Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
5. Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, o la imagen de algún Agente Participante.
6. Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
7. Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
8. Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
9. Por inasistencia injustificada a dos talleres consecutivos o alternados,
10. Otras que el pleno, del CCLD o la instancia delegada califique como conducta negativa.

### **Artículo 42°.- DE LA POTESTAD DE SANCIONAR.**

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde a la Mesa Conductora del Presupuesto Participativo, directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del proceso.

### **Artículo 43°.- DE LAS SANCIONES.**

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración, de la siguiente manera:

**Por Primera Vez.-** llamada de atención verbal en el taller o sesión.

**Por Segunda Vez.-** Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil, Institución Pública o Privada a la que representa.

**Por tercera y última vez.-** El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil, Institución Pública o Privada que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

### **Artículo 44°.- DEL REGISTRO DE LAS FALTAS.**

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el libro de actas del proceso, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

### **Artículo 45°.- DE LOS ESTÍMULOS.**

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite: Una certificación especial a aquellos Agentes Participantes que hayan cumplido con más del 50% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso. Los reconocimientos se harán en la Ceremonia del Taller Final.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** El presente reglamento se ajustará en lo indispensable, a las leyes y normas del Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**Segunda.-** El cronograma referencial del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se presentará y expondrá durante la validación del presente reglamento; y las fechas específicas de la convocatoria y los talleres serán aprobados y publicado mediante Decreto de Alcaldía; asimismo el Anexo N° 01 comprende las identificaciones de problemas del distrito y de la Organización/ Institución.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP. Asimismo Los agentes participantes para sustentar el problema priorizado en su organización deberán proponerlo con el perfil técnico o la ficha básica del problema.

**Segunda.-** De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar, el equipo técnico realizará los siguientes criterios:

Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización hasta desempatar en alguno de los criterios, según su orden de importancia.

De continuar el empate se recurrirá al número de beneficiarios con vivencia efectiva previa verificación institucional por una comisión.

**Tercera.-** Para el financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, el Consejo de Coordinación Local Distrital promoverá la participación de las Entidades Privadas, Sociedad Civil, Cooperación Internacional y otros Organismos de Desarrollo Públicos o Privados.

**Cuarta.-** No podrán ser reemplazados los Proyectos priorizados por otro con diferente objeto.

**Quinta.-** El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe de ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas a la implementación de los Presupuestos Participativos. (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01).

**Sexta.-** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y aprobadas mediante Resolución de Gerencia, solo en asuntos que se refiere al PROCESO de acuerdo a la normatividad vigente que rige para el caso.



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

## ANEXO N° 01

### IDENTIFICACION DE PROBLEMAS

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,.....de.....del.....

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN:

PROBLEMA DEL DISTRITO:

PROPUESTA DE SOLUCION AL PROBLEMA DEL DISTRITO:



**PROBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN/ INSTITUCION:**

**PROPUESTA DE SOLUCION AL PROBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN/INSTITUCION**

Firma	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Nombres y Apellidos	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
N° de DNI	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>

HUELLA DIGITAL



**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

F  
O  
R  
M  
A  
T  
O  
-  
0  
1

**SOLICITO:** Inscripción como **Agente Participante** en el “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017” del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SEÑOR:

**Abog. MARIO RUIZ RUBIO**

Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Yo,.....identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°.....Representante de la Organización y/o Institución.....con domicilio legal en.....del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna.

Ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ha convocado a la población debidamente organizada a las Organizaciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en el Distrito, a las Autoridades para participar en el “Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017” del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° -2016-MDCGAL, recorro a despacho para solicitar a Usted la inscripción correspondiente:

**AGENTE PARTICIPANTE:**

**TITULAR :**

Para tal efecto adjunto la ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

**POR LO EXPUESTO:**

A usted, señor Alcalde, le pido acceder a mi petición

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,..... de..... Del 2016.

Firma del Presidente	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos del Presidente	<input type="text"/>	
N° de DNI del Presidente	<input type="text"/>	
		HUELLA DIGITAL

Adjunto: los siguientes documentos:

.....

**NOTA: LAS ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES MEDIANTE OFICIO.**



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017  
DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Número \_\_\_\_\_  
De Ficha \_\_\_\_\_

F  
O  
R  
M  
A  
T  
O  
-  
02

DE LA ORGANIZACIÓN:

1.- Nombre de la Organización y/o Institución.

2.- Ficha Registral y/ Resolución de Reconocimiento.

3.- Cantidad de socios/beneficiarios...

4.- Número de años de Participación.

5.- Número de proyectos ejecutados.

DEL PRESIDENTE

1.- Nombre del Presidente de la Organización.

2.- Dirección:

3.-Teléfono:

AGENTE PARTICIPANTE

1.- TITULAR

Nombres y Apellidos:

N° de DNI:

Cargo:

Profesión u ocupación:

Teléfono:

Fecha de Nacimiento:

Sexo: Varón  Mujer

Cuántas veces participo en los procesos del Presupuesto Participativo

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN

HUELLA DIGITAL

- EL PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA TODO LO VERTIDO En caso de resultar falsa la información que proporcione, declaro haber incurrido en delito de falsa declaración en los procesos administrativos



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017  
DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... Identificado con  
Documento Nacional de Identidad (DNI) N° ..... con domicilio en  
..... del  
Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en calidad  
de: ..... representante de la  
Organización: .....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY

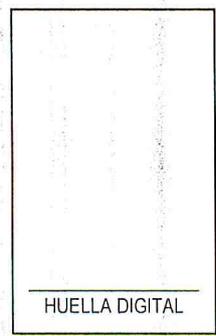
- Ser delegado pleno.
- Que mi persona radica en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Que mi persona no registra antecedentes penales, policiales y judiciales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en delito de falsa declaración en los procesos administrativos – Artículo 411° del código penal y delito contra la fe pública – Título XIX del código penal, acorde al Artículo 32° de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogiéndome a las sanciones respectivas que regula el marco legal vigente

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ..... de ..... del 2016.

.....  
FIRMA  
NOMBRES Y APELLIDOS.....  
DNI N° .....



F  
O  
R  
M  
A  
T  
O  
-  
0  
3



**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

**F  
O  
R  
M  
A  
T  
O  
-  
0  
4**

**SOLICITO:** Se considere como **OBSERVADO** de participar al **Agente Participante** en el “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017” del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SEÑOR:

Abog. MARIO RUIZ RUBIO

Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Yo,.....identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI)N°,.....con el cargo de:.....con domicilio legal en.....del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,

Provincia de Tacna, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ha convocado a la población debidamente organizada a participar en el “**Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017**” del Distrito del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y conforme a los establecido en la Ordenanza Municipal N° -2016-MDCGAL, recurro a su despacho para solicitar se observe/ tache la participación del Agente Participante siguiente:

Representante de la Organización:

Por los motivos siguientes:

Para tal efecto adjunto los documentos fedateados que sustentan mi pedido:

**POR LO EXPUESTO:**

A usted, señor Alcalde, le pido acceder a mi petición

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,.....De.....Del 2016

Firma	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
Nombres y Apellidos	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
N° de DNI	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
		HUELLA DIGITAL

Adjunto: los siguientes documentos:.....

**NOTA:** Para la absolución a la solicitud el interesado tendrá que presentarse dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud de no acercarse culmina el trámite y queda archivado.



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

F  
O  
R  
M  
A  
T  
O  
-  
05

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DECLARACIÓN JURADA

Valido solo para agentes participantes que postulen al cargo de miembros del comité de vigilancia

Yo, ..... Identificado con DNI N° ..... con domicilio en ..... Provincia y Departamento de Tacna, en calidad de: ..... representante de la Organización: .....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY

- Ser delegado pleno
- Que mi persona radica mínimo **cinco (05) años** en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Que mi persona no registra antecedentes penales, policiales y judiciales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en delito de falsa declaración en los procesos administrativos – Artículo 411° del código penal y delito contra la fe pública – Título XIX del código penal, acorde al Artículo 32° de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogéndome a las sanciones respectivas que regula el marco legal vigente

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ..... de ..... del 2016

\_\_\_\_\_ FIRMA  
NOMBRES Y APELLIDOS .....  
DNI N° .....

